

MINUTA BOLETÍN 12.218-07

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO AL HOMICIDIO CALIFICADO Y LA VIOLACIÓN IMPROPIA

Contexto

A comienzos de 2018, el caso de Sophia, una víctima de tan sólo un año y 11 meses, conmocionó a todo el país. La lactante, habría sido violentamente abusada y asesinada por su padre en Puerto Montt. Es precisamente en este caso, en donde se reactivó a nivel nacional el debate en torno a la pena de muerte.

Las pericias del SML, determinaron que la causa de muerte fue una hemorragia interna. Una fuerte presión en su abdomen habría producido lesiones en seis de sus órganos.

El caso de Ámbar, una niña de un año y siete meses, consternó al sector de Rinconada, en la comuna de Los Andes. Según los antecedentes policiales, la menor habría sufrido lesiones mortales, atribuibles a la violación por parte de la pareja de su tío, quien se encontraba a cargo del cuidado de la menor. Actualmente, el sujeto se encuentra en prisión preventiva.

En Santiago, la muerte de una niña de tres años, volvió a conmocionar al país, cuando esta llegara al servicio de urgencias con una serie de hematomas y lesiones atribuibles al delito de violación impropia.

En dichos casos mencionados anteriormente, los protagonistas fueron niños menores, víctimas de negligencia parental y/o maltrato infantil con resultado de muerte y evidentes sospechas de agresiones sexuales.

Estadísticas nacionales e internacionales, dan cuenta que por lo general el agresor resulta ser una persona de confianza, perteneciente al núcleo familiar del o la menor.

Según cifras del estudio de prevalencia sobre maltrato infantil realizado en 2012 por Unicef, se indica que el 71% de los niños y niñas en Chile ha sufrido algún tipo de violencia.

El maltrato infantil es una realidad que se encuentra presente en Chile, y de la cual, lamentablemente, cada año aparecen más casos de extrema violencia que afecta a los más pequeños del país. Es un fenómeno que resulta complejo de abordar, debido a que involucra factores psicológicos, sociales, culturales y biológicos. Sin embargo, resulta *más que necesario, poder reglamentar y endurecer las penas, de manera de poder disminuir los índices de este tipo de delitos*; puesto que en Chile no existe una norma especial atribuible a este tipo de casos, los que por sí poseen un componente distinto, diferenciándose de cualquier otro tipo de homicidio, producto de la condición física de la víctima, y la vulnerabilidad psíquica de la misma, por encontrarse en pleno desarrollo. Los menores, se encuentran imposibilitados de ejercer algún tipo de defensa, o bien, solicitar auxilio.

Cuerpos legales a modificar

- Artículo 391 del Código Penal, agregando una sexta circunstancia que establece: “Estando o debiendo estar el auto del crimen al cuidado de la víctima menor de edad”; de manera tal de establecer una nueva causal para este tipo de homicidios, fijando penas que van desde presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo a quien cometiese este tipo de delitos.
- Artículo 362 del Código Penal, estableciendo que: “El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en su grado medio a máximo, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior”; puntualizando de esta manera un mayor grado de presidio para este tipo de crímenes.

Comentarios

- El Código Penal en el artículo 390 establece un agravado penal a los parricidios, estableciendo que “se castiga con presidio mayor en su grado máximo o perpetuo calificado a quien, conociendo de las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, o cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente”. Esta figura legal, abarca parentescos como hijo, cónyuge, padre, madre, conviviente, entre otros, pero no entrega un tratamiento especial a víctimas menores, omitiendo la desprotección, desventaja física y psicológica, además de la vulnerabilidad que se registra.
- Existen una serie de delitos que se han hecho cada vez más visibles frente a la opinión pública, y que dice relación con los delitos sexuales a infantes. El delito de violación impropia se encuentra regulado en el art. 362 de nuestro Código Penal, cuyas penas se pretenden incrementar en el presente proyecto de ley, producto de que se trata de un delito que involucra niños y niñas que se encuentran en una situación de indefensión mayor y cuya protección requerida es aún mayor.
- El proyecto recoge la necesidad de dar mayor proyección a los menores de 14 años para este tipo de delitos abordados anteriormente, estableciendo un incremento en las penas para el delito de violación impropia producto de la gravedad del mismo y fijar como calificante el hecho de que la persona que cometa un homicidio sea quien se haya encontrado a cargo de dicho menor.

